



**Ajuntament
d'Argentona**

SGP- CO 2022/1214 /COOPERACIÓN

DECRETO.-

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiente al día 6 de junio de 2016 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Regulatoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018, se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA GLOBAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia con n.º de registro 022018019291, de fecha 5 de octubre de 2018.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Visto que el Ayuntamiento de Argentona está interesado al conceder subvenciones en el ámbito de la JUSTICIA GLOBAL y la COOPERACIÓN INTERNACIONAL y visto que el importe que se quiere destinar al fomento de actividades, actuaciones o programas de apoyo en estos ámbitos es de 11.700 euros con cargo a la partida 340-231-48908 del presupuesto del ejercicio 2022.

Dado que para dar cumplimiento a principios de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Gran, 59 – 08310 Argentona - T. 937974900 - / oac@argentona.cat / www.argentona.cat



Ajuntament d'Argentona

Visto el informe jurídico desfavorable de la Jefa de Negociado de Servicios Personales y la Secretaria de fecha 21 de abril de 2022.

Visto el informe con objeción, no suspensiva, de intervención de fecha 5 de mayo de 2022.

Por todo esto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, vengo a decretar:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de la JUSTICIA SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, para el año 2022, que se ajustará en las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA GLOBAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018, y modificadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 10 de junio de 2022.

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 11.700 euros con cargo a la partida 340-231-48908, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

En conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las organizaciones no gubernamentales, personas jurídicas sin ánimo de lucro que trabajen en el campo de la justicia global, cooperación internacional y educación para la justicia global.



Ajuntament d'Argentona

También podrá ser beneficiaria la agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- 1.1. Que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
- 1.2. Que tengan sede social o delegación al término municipal de Argentona o en el Maresme, y disfruten de una significativa presencia en el territorio.
- 1.3. Que, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto y finalidades de estas subvenciones y a los cuales se presenten.
- 1.4. Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, excepto en aquellos casos en que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
- 1.5. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de administraciones, y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- 1.6. Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

Segundo. Objeto

El objeto de las subvenciones, son los proyectos de cooperación internacional y educación para la justicia global realizados a iniciativa de ONGD y de entidades privadas no lucrativas en el ámbito de la Cooperación Internacional y la Solidaridad, por el año 2022.

La finalidad de estas subvenciones se aportar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan de actuación Municipal (PALMO), que se desarrollarán mediante los objetivos específicos detallados a la correspondiente convocatoria o resolución y tendrán que responder a una o varias de las finalidades siguientes:

- a) Apoyar a proyectos de cooperación al desarrollo, coherentes con las líneas estratégicas de trabajo, básicamente, del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo. Tendrán que tener como marco temático y geográficos prioritarios:
 - El Municipalismo, poder local y descentralización (se priorizarán los proyectos que impliquen a la ciudadanía en el proceso de transformación de la realidad local con la que se trabaje)
 - Desarrollo local, humano y sostenible (proyectos que tengan cuenta la participación activa de los actores locales: institucionales, económicos y sociales).
 - Los proyectos tienen que tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, en particular de las mujeres y niñas, respetar su identidad histórica y cultural y evitar actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados.
 - Inmigración y desarrollo (proyectos donde se implique a las organizaciones de inmigrantes en los proyectos de cooperación internacional).



Ajuntament d'Argentona

- b) Apoyar a proyectos de sensibilización, en la Vila, que visualicen las desigualdades entre los países del Sur y del Norte. Los proyectos tendrán que prever acciones destinadas a informar la ciudadanía de de Argentona de los propios proyectos, de su curso y de la realidad de su entorno, y también a fomentar los valores de solidaridad y la incorporación de la perspectiva de género y LGTBI.
- c) Otros proyectos que sean considerados prioritarios por su excepcionalidad.

Tercero. Bases reguladoras

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA GLOBAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018, y modificadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018, y que se publicaron al Boletín Oficial de la Provincia con n.º de registro 022018019291, de fecha 5 de octubre de 2018.

Cuarto. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 11.700 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 10 de junio de 2022.

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

Sexto. Otros datos

Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Quinto.- Dar difusión de la mencionada convocatoria a las entidades de la Vila intermediando anuncio publicado en el web municipal.

Lo manda y firma, la Alcaldesa de Argentona, Gina Sabadell Simó.

Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)

Gran, 59 – 08310 Argentona - T. 937974900 - / oac@argentona.cat / www.argentona.cat